

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: OMAIRA LICETH PARADA BLANCO

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS

ASUNTO: APERTURA DE INCIDENTE

Valledupar, Cesar, Veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En virtud de que la entidad requerida no ha dado respuesta al múltiples requerimientos realizados, se abrirá el trámite incidental de rigor en contra de la directora y/o gerente regional de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Regional-Cesar, por ser la entidad quien se ordenó cumplir el fallo de tutela de fecha 21 de Junio de 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Atento a lo diserto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE y dese curso al incidente de desacato presentado por la señora OMAIRA LICETH PARADA BLANCO contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Regional-Cesar. .

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la entidad incidentada y **CÓRRASE** traslado por el término de cinco (05) días, a fin de que lo que estime pertinente acerca del incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZCAC
Oficio NoJUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAREn ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario